

anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

En Madrid, a 8 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.657/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 707 de 2009 y acumulado de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego Augusto Capriles Pérez y don Óscar Barrios Abós, contra la empresa “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda de don Óscar Barrios Abós y condeno a la empresa “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, a que le abone la cantidad de 8.787,86 euros brutos, con más 642,68 euros en concepto del 10 por 100 de interés anual por mora.

Y estimando parcialmente la demanda de don Diego Augusto Carriles Pérez, condeno a la empresa citada a que le abone la cantidad de 9.600 euros netos, con más 1.000 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, y, en todo caso, al personal estatutario, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzga-

do con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

En Madrid, a 8 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.682/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 546 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Margarita Girón Jiménez, contra las empresas “Meta 10, Sociedad Limitada”, “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, y “Media Buena, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda, y condeno a “Meta 10, Sociedad Limitada”, “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, “Bai Promociones de Congresos, Sociedad Anónima”, y “Media Buena, Sociedad Limitada”, de forma solidaria, a abonar a doña Margarita Girón Jiménez la cantidad de 14.445,48 euros, con más 1.184,53 euros en concepto del 10 por 100 de interés anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, y, en todo caso, al personal estatutario, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso,

así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Meta 10, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

En Madrid, a 30 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.636/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.565 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Álvaro Ordax Pelazas, contra las empresas “Teficons Fijaciones, Sociedad Limitada”, “Dragados, Sociedad Anónima”, “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, y “Uicesa Obras y Construcciones, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda, y condeno a la empresa “Teficons Fijaciones, Sociedad Limitada”, a que abone a don Álvaro Ordax Pelazas la cantidad bruta de 2.199,06 euros, con más 199,98 euros en concepto del 10 por 100 de interés por mora, declarando sobre dicha cuantía principal la responsabilidad solidaria de la empresa “Dragados, Sociedad Anónima”, en la cuantía de 1.000 euros netos; de “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, en la de 286 euros también netos, y de “Uicesa obras y Construcciones, Sociedad Anónima”, en la de 713,77 euros netos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o